



Municipio de
LA CELIA

**MUNICIPIO DE LA CELIA
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

1

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N° 029 DE 2026

A TRAVES DEL SECOP II

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL
PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS EMPLEADOS DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y
EJECUCIÓN DE UN PAQUETE TURÍSTICO”**

25 DE JUNIO DE 2026

Cra. 3 N°. 3 – 16 Cel. 3148937463

E-mail: despacho@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co



En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal, procede a estructurar los estudios previos para que La Alcaldía de La Celia Risaralda, adelante el proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se garantice la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PAQUETE TURÍSTICO”**.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Secretaría de Desarrollo Social y comunitario.

2

TITULO I DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente proceso de Selección es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PAQUETE TURÍSTICO”**.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El contrato que se suscriba tendrá como objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PAQUETE TURÍSTICO”**.

El objeto del contrato que se pretende ejecutar está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CODIGO	SEGMENTO
93141506	Servicios de Bienestar Social

2. LIMITACION A MIPYME:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 del 2015 sobre las Convocatorias limitadas a MIPYME, se establece que, las MIPYME con domicilio en el municipio de La Celia o Risaralda, deberán presentar solicitud de limitar la presente convocatoria a MIPYME, ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública **SECOP II**, expresándolo por escrito en forma clara y precisa, dentro del el término para presentación de observaciones al Proyecto de Invitación Pública, indicado en el cronograma y cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos antes mencionados.



Municipio de LA CELIA

Para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- La Mipyme debe contar con mínimo un (01) año de existencia.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIERE EL MUNICIPIO.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se ha elaborado un presupuesto en el cual se relacionan los elementos que se esperan utilizar para atender las necesidades de nuestra comunidad (Ver **Análisis del sector**)

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	50202301	PLAN SANTA MARTA (Julio 24 al 27 de 2026) HOTEL DECAMERON GALEÓN (Todo Incluido) en acomodacion doble, triple y cuadruple. Incluye: •Tiquetes aereos ida y regreso con bolso o mochila que quepa debajo de la silla. •Traslados Aeropuerto- Hotel- Aeropuerto. •Alojamiento de 3 noches y 4 días •Asistencia médica con Assist Card Servicios de Alimentación: •Desayuno tipo buffet •Snack diurno •Almuerzo tipo buffet • Coffee break •Cens a la carta en restaurantes especializados con previa reserva. •Snack nocturno. (Desayunos y almuerzos) Servicio de Bebidas: Bebidas no alcohólicas • Bares • Discoteca • Estación de bebidas	14	UN	\$2,704,925.00	\$37,868,950.00



Nota No.2: Este estudio de costos incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del contrato, seguridad social, y demás para cumplir con el objeto del contrato y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los elementos, y en general, todos aquellos factores económicos que afecten el precio

Nota No.3: El futuro contratista deberá garantizar en todo caso, que los precios ofertados estén acordes a los precios del mercado y que su actuar este amparado en el principio de la buena fe objetiva, teniendo en cuenta que no podrá tener utilidades excesivas en menos cabo del patrimonio público, puesto que estaría incumpliendo con sus obligaciones, esto de conformidad con las sentencias que ha proferido el Consejo de Estado. (Sentencias CE. 273 y CE. 460.)

4.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la minuta del contrato, en oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.

b) Del Contratista:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y actividades establecidas por la Entidad en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2. Organizar, coordinar y ejecutar integralmente el paquete turístico objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de la programación establecida por la Administración Municipal.
3. Garantizar la prestación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, recreación, integración y demás actividades incluidas dentro del paquete turístico contratado.
4. Disponer del personal, equipos, logística y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
5. Garantizar que los servicios prestados cumplan con condiciones de calidad, seguridad, comodidad y oportunidad para todos los participantes.
6. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato los aspectos logísticos y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades.
7. Cumplir con los itinerarios, cronogramas, horarios y actividades aprobadas por la Entidad.
8. Asumir todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente a cargo de la Entidad.
9. Contar con los permisos, registros, habilitaciones, seguros y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de servicios turísticos.
10. Garantizar la afiliación y cobertura de los seguros exigidos para el transporte y atención de los participantes durante el desarrollo de las actividades contratadas.
11. Atender de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios contratados.
12. Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos, acompañados de los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas.



Municipio de
LA CELIA

13. Entregar oportunamente la documentación necesaria para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
15. Obrar con diligencia, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando el bienestar y seguridad de los participantes.
16. Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, calidad y bajo los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad.
17. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Presentar la factura o documento equivalente cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente.
19. Asumir los gastos de legalización, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L(\$37.868.950)** según disponibilidad N°00466 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (2)	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	\$37.868.950,00
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$37.868.950,00
TOTAL		\$37.868.950,00

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de un (01) mes, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previstos en estos estudios previos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Celia cancelará el valor del contrato mediante dos (02) pagos parciales, de acuerdo con la ejecución de las actividades contratadas y previa presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.



Municipio de
LA CELIA

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante un acta previa presentación del informe por parte del contratista, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social.

TITULO II REQUISITOS HABILITANTES.

1.PERFIL REQUERIDO

En la presente convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales legalmente constituidas, cuya actividad económica y objeto social se encuentren relacionados con el objeto contractual, de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en el Registro Único Tributario (RUT) y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos ejecutados y/o certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación.

La experiencia podrá acreditarse mediante copia de contratos acompañados del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación expedida por la entidad contratante, en la que conste como mínimo el objeto, valor, plazo y cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, el valor total ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, en condiciones proporcionales al objeto a contratar.

PERSONA JURÍDICA: Para la satisfacción de la necesidad se requiere la contratación de una persona jurídica cuyo objeto social y actividad económica se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual, con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación. Dicha condición deberá verificarse conforme a la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y/o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente según sea el caso. La persona jurídica deberá contar con capacidad legal para contratar y cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico que se establezcan en el presente proceso.

PERSONA NATURAL: Para la satisfacción de la necesidad, la entidad podrá contratar con una persona natural que se encuentre debidamente inscrita en el registro mercantil, con una antigüedad mínima de dos (02) años contados desde el inicio de su actividad económica. La actividad económica registrada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso, esto es, con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación. Esta condición se verificará con base en la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) y/o en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, sin perjuicio de la verificación del objeto contractual de las experiencias aportadas. La persona natural deberá contar con plena capacidad legal para contratar, no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades, y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero que se establezcan en el presente proceso.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

PERSONAS JURIDICAS: El Municipio verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



Municipio de
LA CELIA

- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- **El objeto social de la persona jurídica:** Con el fin de establecer la idoneidad para la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar en el certificado de la cámara de comercio a través del cual se verificará si el objeto social o actividad económica del proponente registrado ante Cámara de Comercio, le permite desarrollar el objeto del contrato, según (artículo, 99 y 110.4 del Código de comercio) y la clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia, mediante Resolución No. 000139 de fecha 21 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

- **Copia del documento de identidad del proponente** del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE.
- **La calidad de representante legal** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- **Las facultades para contratar del representante legal de la persona jurídica.** El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación.

O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar, en cuantía superior al contrato fijado en la invitación. (legible con las respectivas firmas).

- **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado.** En la Carta de Presentación (Formato Anexo No. 1) de la propuesta queda incluida la declaración del oferente, que se presume rendida bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de La Celia.

En caso de estar afectado el interesado por cualquier de esas causales, debe abstenerse de presentar oferta o de lo contrario incurrirá en infracción penal.

Adicionalmente aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, los antecedentes penales y consulta multas al Código Nacional de Policía: (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC) de la Policía Nacional.

Estos certificados son tanto del representante legal, como de cada uno de los miembros principales que se registran en la respectiva cámara de comercio. La Entidad Estatal consultará la información suministrada.

- **Acreditación de aportes al sistema de seguridad social:** En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



Municipio de **LA CELIA**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago

A. PERSONAS NATURALES: El Municipio verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

- **La mayoría de edad:** Será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. Esta debe ser LEGIBLE.
- **La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.**
En la Carta de Presentación (**Formato Anexo No. 1**) de la propuesta queda incluida la declaración del oferente, que se presume rendida bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de La Celia.

En caso de estar afectado el interesado por cualquier de esas causales, debe abstenerse de presentar oferta o de lo contrario incurrirá en infracción penal.

Adicionalmente **aportar los certificados** de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, los antecedentes penales y consulta multas al Código Nacional de Policía: (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC) de la Policía Nacional. La Entidad Estatal consultará la información suministrada.

- Cuando la persona natural ejerza actividades de comercio deberá estar inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde ejerza su actividad, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado ante la Cámara respectiva. Por tanto, la actividad económica que desarrolla deberá estar acorde con el objeto del contrato a celebrarse.

Se verificará en el certificado de registro mercantil.

- **Acreditación de aportes al sistema de seguridad social:** Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, se definirán claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona natural y/o jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos años más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.
- Señalar el porcentaje de participación.



Municipio de **LA CELIA**

- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En la presente convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales legalmente constituidas, cuya actividad económica y objeto social se encuentren relacionados con el objeto contractual, de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en el Registro Único Tributario (RUT) y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos ejecutados y/o certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación.

La experiencia podrá acreditarse mediante copia de contratos acompañados del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación expedida por la entidad contratante, en la que conste como mínimo el objeto, valor, plazo y cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, el valor total ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, en condiciones proporcionales al objeto a contratar.

PERSONA JURÍDICA: Para la satisfacción de la necesidad se requiere la contratación de una persona jurídica cuyo objeto social y actividad económica se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual, con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación. Dicha condición deberá verificarse conforme a la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y/o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente según sea el caso. La persona jurídica deberá contar con capacidad legal para contratar y cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico que se establezcan en el presente proceso. El proponente debe contar con **Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente**, toda vez que la prestación de servicios turísticos en Colombia requiere dicha inscripción de conformidad con la normatividad del



sector.

PERSONA NATURAL: Para la satisfacción de la necesidad, la entidad podrá contratar con una persona natural que se encuentre debidamente inscrita en el registro mercantil, con una antigüedad mínima de dos (02) años contados desde el inicio de su actividad económica. La actividad económica registrada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso, esto es, con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación. Esta condición se verificará con base en la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) y/o en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, sin perjuicio de la verificación del objeto contractual de las experiencias aportadas. La persona natural deberá contar con plena capacidad legal para contratar, no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades, y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero que se establezcan en el presente proceso. El proponente debe contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, toda vez que la prestación de servicios turísticos en Colombia requiere dicha inscripción de conformidad con la normatividad del sector.

10

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de presentarse certificaciones por adición al contrato principal, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los oferentes deberán aportar certificados que deberán contener como mínimo la siguiente información, las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado.
- y demás aspectos que permitan determinar la experiencia adquirida.

No se aceptarán firmas sobrepuestas por la persona o autoridad competente según el caso en las certificaciones.

En caso de allegarse copia de contratos, deberán anexarse a los mismo, el acta de terminación y/o liquidación final.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar por lo menos un (1) contrato que cumpla con las condiciones establecidas en este numeral.



Municipio de
LA CELIA

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación, y este porcentaje debe cumplir con los requisitos del presente numeral.

El Municipio de La celia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones aportadas por los proponentes.

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, según la figura jurídica deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el ANEXO 1 de presentación de la propuesta El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA .	ANEXO 1 de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	ANEXO 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	PERSONA JURÍDICA: Para la satisfacción de la necesidad se requiere la contratación de una persona jurídica cuyo objeto social y actividad económica se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual, con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación. Dicha condición deberá verificarse conforme a la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y/o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente según sea el caso. La persona jurídica deberá contar con capacidad legal para contratar y cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico que se establezcan en el presente proceso. PERSONA NATURAL: Para la satisfacción de la necesidad, la entidad podrá contratar con una persona natural que se encuentre debidamente inscrita en el registro mercantil, con una antigüedad mínima de dos (02) años contados desde el inicio de su actividad económica. La actividad económica registrada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso, esto es, con la organización, operación, coordinación y ejecución	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días al momento del cierre.



Municipio de
LA CELIA

12

	de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación Esta condición se verificará con base en la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) y/o en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, sin perjuicio de la verificación del objeto contractual de las experiencias aportadas. La persona natural deberá contar con plena capacidad legal para contratar, no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades, y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero que se establezcan en el presente proceso.		
	Calidad del representante legal		Autorización para contratar
			Copia de la cédula
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: a través del cual se verificará que el proponente tenga dentro de sus actividades económicas registre las relacionadas en el presente proceso.		Código CIU 7911- Agencia de Viajes Código CIU7912- Actividades de operadores turísticos.
	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El proponente debe contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, toda vez que la prestación de servicios turísticos en Colombia requiere dicha inscripción de conformidad con la normatividad del sector.		
	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA		Persona natural o Persona Jurídica
EXPERIENCIA	DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la declaración de rentas y complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta.		En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad al artículo 29 del Decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes
	Número de contratos	Sumatori a del valor	ANEXO 2
	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos ejecutados y/o certificaciones de experiencia expedidas por entidades	Igual o superior al 100 % del valor estimado	Adicionalmente, el valor total ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con el fin



Municipio de
LA CELIA

	públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la organización, operación, coordinación y ejecución de paquetes turísticos, o actividades similares al objeto de la presente contratación. La experiencia podrá acreditarse mediante copia de contratos acompañados del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación expedida por la entidad contratante, en la que conste como mínimo el objeto, valor, plazo y cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, el valor total ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, en condiciones proporcionales al objeto a contratar.	del presupuesto.	de garantizar la idoneidad del proponente, en condiciones proporcionales al objeto a contratar. deberá ajustarse a los valores establecidos en el análisis de costos individuales derivado de las cotizaciones
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social. Estar afiliado al régimen contributivo en salud y afiliado a fondo de pensiones al momento de presentar la oferta.		Persona natural: Certificado de afiliación en régimen contributivo para salud y certificado de afiliación a fondo de pensiones o planilla de pago del último aporte realizado. Para persona jurídica: Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago de los últimos seis meses, ya sea por el Representante Legal, Revisor Fiscal o planillas de la Persona Natural. (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula,



Municipio de
LA CELIA

		tarjeta profesional y antecedentes vigentes).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de deudores morosos alimentarios
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
		Certificado delitos sexuales a nombre del municipio de La Celia Risaralda
OFERTA ECONÓMICA	Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio ni tampoco puede superar el presupuesto oficial. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	Se realizará a través de la plataforma SECOP II NO SUBSANABLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	ANEXOS 5 debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.

TITULO III OFERTA

Cra. 3 N°. 3 – 16 Cel. 3148937463

E-mail: despacho@lcelia-risaralda.gov.co Web: lcelia-risaralda.gov.co



Municipio de
LA CELIA

1. PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA O REQUISITOS SUJETOS A VERIFICACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas, diligenciando los formatos contenidos en los anexos que integran la presente Invitación Pública, en la fecha establecida en el Cronograma publicado.

2. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA.

La oferta económica deberá presentarse en el cuestionario del presente proceso en la plataforma SECOP II en el ítem denominado "Cuestionario" - "Oferta económica" en el que se discriminará el valor de los elementos a entregar, tanto por valor unitario como por el valor total incluido IVA.

Nota: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación de la propuesta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se procederá a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, **la propuesta será rechazada**. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será **automáticamente rechazada**.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el valor de cada uno de los ítems y el valor total de la oferta sean inferior en un 20% al valor de la cotización más baja obtenida por esta entidad, se considerará precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustentan el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.



Municipio de
LA CELIA

OFERTA ÚNICA.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente, y el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado y cumpla con todos los requisitos habilitantes, podrá adjudicársele el contrato.

MEDIO EN EL QUE SE RECIBIRÁN LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del presente proyecto de pliego de condiciones y el documento denominado Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del **SECOP II**; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Nota: Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes serán requeridos y deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario.

OFERTA ÚNICA.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente, y el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado y cumpla con todos los requisitos habilitantes, podrá adjudicársele el contrato.

NOTIFICACIONES POR INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La alcaldía de La Celia define el correo electrónico **contratacion@lacia-risaralda.gov.co** como el correo electrónico de notificaciones y contacto y como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, esto de conformidad con el protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE vigente para la fecha de publicación de este proceso (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii) "

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso será como documento anexo en la plataforma SECOP II.

En el evento que se requieran hacer modificaciones a la invitación pública, estas se realizarán a través de adendas, que serán publicadas oportunamente en el SECOP II, en las cuales además se procederá a ampliar el cronograma hasta por el término de un día (1) hábil si fuera necesario.

La expedición de adendas se hará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

TITULO III CRITERIOS DE EVALUACION



Municipio de
LA CELIA

1.PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA CALIFICAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el factor PRECIO.

El precio constituye un factor de selección dentro del presente proceso de contratación; no obstante, la adjudicación no se realizará únicamente con base en este criterio. En aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y economía, la entidad estatal evaluará integralmente las ofertas, verificando previamente el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos, análisis del sector e invitación a participar).

En consecuencia, la entidad adjudicará el proceso al proponente cuya oferta cumpla la totalidad de los requisitos establecidos y resulte ser la más favorable para la entidad, entendida como aquella que, cumpliendo integralmente las condiciones exigidas, ofrezca el menor valor económico.

Conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la adjudicación del contrato, el Municipio, evaluará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con dichas condiciones se verificará la oferta del segundo mejor precio, y así sucesivamente.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

El funcionario (os) encargado (s) de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, procederá a rendir su informe efectuando la correspondiente verificación de si la oferta con el menor precio cumple con las condiciones de la evaluación, aplicando lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

El comité evaluador requerirá mediante comunicación escrita por plataforma SECOP II, al proponente los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. En dicha comunicación se establecerá el plazo para la recepción de dichos documentos.

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados en físico a la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de La Celia, dentro del proceso de selección en el cual se está participando, en el plazo determinado para ello. Los proponentes serán responsables de la remisión de los documentos subsanables. Si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la propuesta será rechazada.

No se permite que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta ganadora será el **MENOR PRECIO**, por lo que, una vez revisadas las ofertas económicas, se adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad y que ofrezca el **MENOR VALOR UNITARIO**, por cada uno de las distintas unidades estimadas por la administración.

Serán rechazadas las propuestas que sean presentadas excediendo el precio por unidad, fijados por la entidad.



Municipio de
LA CELIA

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del presente proyecto de pliego de condiciones y el documento denominado Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Nota: Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes serán requeridos y deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma **SECOP II**, en la sección cuestionario.

3. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **UNA (1)** propuesta válida.

3. CAUSALES DE RECHAZO:

1. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas.
2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
7. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.
8. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
9. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
10. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
11. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
12. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.
13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse. Cuando no se anexe a la propuesta al momento del cierre, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.
14. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el municipio de La Celia Risaralda.



Municipio de **LA CELIA**

15. Cuando el proponente, una vez requerido por el municipio de La Celia Risaralda **NO** allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanales), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de calificación o ponderación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
16. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.
17. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
18. Cuando el Oferente sobrepase los valores considerados por la entidad para establecer el presupuesto oficial.
19. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
20. Cuando el oferente o el representante legal de la persona jurídica se encuentre reportado con antecedentes de registro de deudores morosos alimentarios.
21. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No.679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
22. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección.
23. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
24. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
25. En el caso en que se compruebe que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al municipio de La Celia Risaralda que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato.
26. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley

4.CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DESIERTA

El alcalde declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos mínimos hechos en la presente convocatoria.
- En virtud del principio de transparencia, cuando se pruebe fehacientemente la violación de la reserva de las propuestas, antes del cierre del proceso de selección.

La declaratoria desierto del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

5.PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está



Municipio de
LA CELIA

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Municipio de
LA CELIA

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

23

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Municipio de
LA CELIA

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- La Secretaría de Gobierno en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

TITULO IV ADJUDICACION

Cra. 3 N°. 3 – 16 Cel. 3148937463

E-mail: despacho@lcelia-risaralda.gov.co Web: lcelia-risaralda.gov.co



1. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

Una vez cerrado el proceso, el comité evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación, por un lapso de un (1) día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones, a través de la plataforma del SECOP II y durante este término se subsanarán si el del caso los requisitos que se consideren subsanables dentro del término de publicación al proceso.

El informe de evaluación, *"debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta, la fecha y hora de presentación de la oferta."*

26

Una vez agotados todos los procedimientos anteriores la Entidad adjudicará hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado para la ejecución y satisfacción de la necesidad del servicio al oferente que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, acorde al objeto del presente proceso de selección, y a los ítems establecidos en la ficha técnica, además de presentar la oferta económica de menor precio.

2. ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Contrato se adjudicará mediante aceptación de oferta, según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar.

El ordenador del gasto, por medio de aceptación de oferta, procederá a adjudicar al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar

TITULO V ASPECTOS GENERALES

1. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en Anexo 1 Matriz de Riesgo, que hace parte integral de estos estudios previos.

2. GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el contrato, constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CALIDAD: La calidad del bien suministrado, por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, y cuatro (4) meses más, las cuales deben constituir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.



Municipio de
LA CELIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de La Celia Risaralda, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II

4.OBSERVACIONES:

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados en la plataforma transaccional SECOP II, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

5.ADENIDAS:

El **MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA** expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma del SECOP II.

1.PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

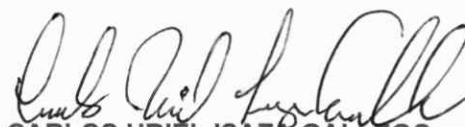
Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

6.SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de La Celia quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. La supervisora ejercerá además los siguientes controles:

- a. Administrativo: Tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y
- b. Financiero - Contable: Tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de La Celia Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO
Alcalde Municipal

Revisó: Eduardo Ramírez Asesor Jurídico